

La duración máxima del proceso penal en Bolivia desde la perspectiva del derecho al plazo razonable y su incidencia en la seguridad jurídica

The maximum duration of criminal proceedings in Bolivia from the perspective of the right to a reasonable time frame and its impact on legal certainty

Fecha de recepción: 15/05/2026 | Fecha de aceptación: 15/06/2026

Cano Paniagua Álvaro Omar¹

Cano Paniagua Willy José²

¹ Abogado Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

¹ORCID: 0009-0001-3105-2714

Correspondencia del autor: babosafu234@gmail.com¹

Tarija, Bolivia

La duración máxima del proceso penal en Bolivia desde la perspectiva del derecho al plazo razonable y su incidencia en la seguridad jurídica

Cano Paniagua Willy José²

² Abogado Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

²**ORCID:** 0009-0001-4958-6693

Correspondencia del autor: elkaiserboy7@gmail.com²

Tarija, Bolivia

RESUMEN

El presente artículo analiza la duración máxima del proceso penal en el ordenamiento jurídico boliviano desde la perspectiva del derecho al plazo razonable, reconocido en la Constitución Política del Estado y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el objetivo de evaluar su desarrollo normativo, jurisprudencial y su impacto en la seguridad jurídica. A partir del método dogmático-jurídico, se examinan los artículos 133 y 134 del Código de Procedimiento Penal, así como la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional, identificándose la existencia de criterios interpretativos no uniformes respecto a la extinción de la acción penal y la valoración del plazo razonable. Se evidencia que dicha variabilidad jurisprudencial, sumada a factores estructurales del sistema judicial como la sobrecarga procesal y la retardación de justicia, genera afectaciones al debido proceso, la tutela judicial efectiva y la previsibilidad de las decisiones judiciales. En este contexto, se concluye que la garantía efectiva del plazo razonable exige la consolidación de criterios jurisprudenciales uniformes, así como la precisión normativa de la duración del proceso penal, con el fin de fortalecer la seguridad jurídica y asegurar una administración de justicia coherente, eficiente y conforme a los estándares constitucionales e internacionales.

ABSTRACT

This article analyzes the maximum duration of criminal proceedings within the Bolivian legal system from the perspective of the right to a reasonable time, recognized in the Political Constitution of the State and the American Convention on Human Rights, with the aim of evaluating its normative and jurisprudential development and its impact on legal certainty. Using a legal-dogmatic method, Articles 133 and 134 of the Code of Criminal Procedure are examined, along with the jurisprudence of the Plurinational Constitutional Court, identifying the existence of non-uniform interpretative criteria regarding the termination of criminal action and the assessment of reasonable time. It is found that this jurisprudential variability, combined with structural factors of the judicial system such as case overload and judicial delay, generates impacts on due process, effective judicial protection, and the predictability of judicial decisions. In this context, it is concluded that the effective guarantee of reasonable time requires the consolidation of uniform jurisprudential criteria, as well as normative precision regarding the duration of criminal proceedings, in order to strengthen legal certainty and ensure a coherent, efficient, and constitutionally and internationally compliant administration of justice.

PALABRAS CLAVE

Plazo razonable, proceso penal, retardación de justicia, seguridad jurídica y debido proceso.

KEYWORDS

Reasonable time, criminal procedure, judicial delay, legal certainty, due process.

1. INTRODUCCIÓN

La duración del proceso penal constituye un elemento esencial para la garantía del debido proceso y el respeto del derecho al plazo razonable, reconocido tanto a nivel constitucional como en instrumentos internacionales de derechos humanos. En el contexto boliviano, la regulación de la duración máxima del proceso penal, prevista en los artículos 133 y 134 del Código de Procedimiento Penal, ha generado diversas interpretaciones jurisprudenciales que evidencian tensiones entre la necesidad de eficiencia del sistema judicial y la protección de los derechos fundamentales. Esta situación ha derivado en escenarios de inseguridad jurídica, caracterizados por decisiones contradictorias y criterios no uniformes en la aplicación de dichas normas. En este sentido, el presente artículo tiene por objeto analizar la duración máxima del proceso penal desde una perspectiva dogmático-jurídica, evaluando su relación con el derecho al plazo razonable y su impacto en la seguridad jurídica, a fin de identificar problemáticas normativas y proponer alternativas de solución que contribuyan a una aplicación más coherente y garantista del ordenamiento jurídico. La Constitución Política del Estado (CPE), en su artículo 115.II, establece que toda persona tiene derecho al debido proceso, mientras que el artículo 178 consagra los principios de celeridad, eficiencia y transparencia en la función jurisdiccional. Sin embargo, en la práctica judicial boliviana, estos principios se ven frecuentemente vulnerados por la prolongación excesiva de los procesos penales, muchos de los cuales se extienden por años sin una resolución definitiva.

En este contexto, el Código de Procedimiento Penal (CPP) establece límites temporales a la duración del proceso penal, particularmente en sus artículos 133 y 134, que regulan la duración máxima del proceso y su extinción. No obstante, la aplicación efectiva de estas disposiciones ha sido objeto de controversia, especialmente en relación con su interpretación por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP).

El TCP, como órgano garante de la supremacía constitucional, ha desarrollado una línea jurisprudencial orientada a delimitar el alcance del derecho al plazo razonable. Sin embargo, dicha jurisprudencia presenta inconsistencias y falta de uniformidad, lo que genera inseguridad jurídica y dificulta la previsibilidad de las decisiones

judiciales. En consecuencia, el presente estudio se propone analizar la jurisprudencia del TCP en materia de duración máxima del proceso penal, evaluando su incidencia en la seguridad jurídica y su adecuación a los estándares internacionales de derechos humanos.

2. MÉTODO Y ENFOQUE METODOLÓGICO

La presente investigación se desarrolla bajo el método dogmático jurídico, el cual permite el análisis e interpretación sistemática de las normas que regulan la duración del proceso penal en Bolivia, específicamente los artículos 133 y 134 del Código de Procedimiento Penal. En este marco, se realiza una interpretación literal, sistemática y conforme a la Constitución y a los estándares internacionales de derechos humanos, con el propósito de identificar vacíos normativos, ambigüedades y contradicciones en su aplicación. Asimismo, se examina la coherencia de dichas disposiciones con el derecho al plazo razonable y su incidencia en la seguridad jurídica. A partir de este análisis, se formulan propuestas concretas de modificación normativa orientadas a precisar los alcances de la duración máxima del proceso penal, establecer criterios claros para su cómputo y garantizar una aplicación uniforme que evite interpretaciones discrecionales por parte de los operadores de justicia.

En cuanto al diseño metodológico, la investigación se estructura de la siguiente manera:

a. Enfoque de la investigación. - Se adopta un enfoque cualitativo, que permite interpretar normas jurídicas, doctrina y jurisprudencia constitucional, con el objetivo de comprender el alcance del derecho al plazo razonable dentro del proceso penal.

b. Tipo de investigación. - El estudio es de carácter:

- ▶ Descriptivo, al identificar el marco normativo y jurisprudencial aplicable.
- ▶ Analítico, al examinar los criterios del Tribunal Constitucional Plurinacional.
- ▶ Jurídico-propositivo, al plantear alternativas de solución frente a las problemáticas identificadas.

c. Métodos de investigación. - Se emplean los siguientes métodos:

- ▶ Dogmático-jurídico, para el análisis sistemático de la Constitución, interpretación de los artículos 133 y 134 del Código de Procedimiento Penal y normas internacionales.
- ▶ Jurisprudencial, para el estudio de sentencias del Tribunal Constitucional Plurinacional.
- ▶ Comparativo, mediante el contraste con estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3. MARCO NORMATIVO

3.1 Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Estado (CPE) constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, conforme establece su artículo 410, y en tal condición configura el marco axiológico y normativo que rige el sistema de administración de justicia, particularmente en materia penal. En este sentido, reconoce un conjunto de garantías fundamentales que limitan el ejercicio del ius puniendi del Estado y aseguran el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las personas sometidas a proceso.

En relación con la duración del proceso penal, la CPE incorpora principios y derechos que, interpretados sistemáticamente, consolidan el derecho al plazo razonable como una garantía implícita del debido proceso, podemos ver los siguientes artículos:

- a. El artículo 115.II establece que “el Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones”. Este precepto no solo reconoce formalmente el debido proceso, sino que introduce de manera expresa la exigencia de celeridad, vinculando la administración de justicia con la necesidad de evitar retardaciones indebidas. La justicia tardía, en este marco, constituye una forma de vulneración de derechos fundamentales.

b. El artículo 117.I dispone que “ninguna persona puede ser condenada sin haber sido oída y juzgada previamente en un debido proceso”, lo cual ha sido interpretado por la jurisprudencia constitucional en el sentido de que dicho proceso debe desarrollarse dentro de un tiempo razonable, proscribiendo las dilaciones indebidas que afecten la situación jurídica del imputado. Este artículo refuerza la idea de que la legitimidad de la sanción penal depende no solo de su contenido, sino también de la regularidad temporal del procedimiento.

c. El artículo 178 consagra los principios que rigen la función judicial, entre los cuales destacan la celeridad, eficiencia y eficacia, los cuales imponen a los órganos jurisdiccionales la obligación de tramitar los procesos sin retardación injustificada. Estos principios no son meras directrices programáticas, sino mandatos de cumplimiento obligatorio que condicionan la validez de la actividad jurisdiccional.

d. El artículo 180.I reconoce el principio de verdad material, el cual orienta la actuación judicial hacia la búsqueda de la realidad de los hechos. Sin embargo, este principio no puede ser interpretado de manera aislada ni absoluta, ya que su aplicación debe armonizarse con otros principios constitucionales, como la celeridad y el plazo razonable, evitando que la búsqueda de la verdad se convierta en justificación para la prolongación indefinida de los procesos penales.

El conjunto de estos preceptos constitucionales configura un bloque normativo garantista, que exige que los procesos penales se desarrollen dentro de un tiempo razonable, asegurando el equilibrio entre la potestad punitiva del Estado y la protección de los derechos fundamentales. La inobservancia de estos principios no solo compromete la validez del proceso, sino que genera una afectación directa a la seguridad jurídica, al debido proceso y a la confianza en la administración de justicia.

3.2 Código de Procedimiento Penal

El Código de Procedimiento Penal boliviano constituye el instrumento normativo que regula de manera específica la estructura, desarrollo y límites del proceso penal, estableciendo garantías destinadas a materializar los principios constitucionales del debido proceso, la celeridad y la seguridad jurídica. En este marco, adquieren especial relevancia las disposiciones relativas a la duración máxima del proceso penal, las cuales buscan evitar la prolongación indefinida de la persecución penal, podemos ver siguientes artículos:

- a. El artículo 133 del Código de Procedimiento Penal establece que todo proceso penal debe concluir dentro de un plazo máximo generalmente fijado en tres años computables desde el primer acto del procedimiento. Este precepto introduce un límite temporal objetivo al ejercicio del ius puniendi del Estado, constituyendo una manifestación concreta del derecho al plazo razonable. Su finalidad es impedir que la incertidumbre jurídica del imputado se prolongue indefinidamente, afectando su estabilidad personal, social y jurídica.
- b. El artículo 134 del mismo cuerpo normativo regula la extinción de la acción penal por duración máxima del proceso, disponiendo que, una vez superado el plazo legal sin que exista una sentencia ejecutoriada, corresponde declarar la extinción, salvo excepciones justificadas. Esta figura procesal se configura como un mecanismo de sanción frente a la inactividad o ineficiencia del sistema judicial, trasladando las consecuencias del retardo procesal al Estado y no al imputado.

No obstante, pese a la claridad normativa de estas disposiciones, su aplicación práctica presenta serias dificultades. En la realidad judicial boliviana, la duración de los procesos penales frecuentemente excede los plazos establecidos, debido a factores estructurales como la sobrecarga procesal, la falta de recursos institucionales, la utilización abusiva de incidentes y recursos dilatorios, así como la deficiente gestión judicial.

A ello se suma una problemática aún más compleja: la interpretación jurisprudencial flexible o restrictiva de estos artículos, particularmente por parte del Tribunal Constitucional

Plurinacional, que en ciertos casos ha relativizado la aplicación automática de la extinción por duración máxima, introduciendo criterios como la complejidad del caso o la conducta de las partes. Si bien estos criterios encuentran sustento en estándares internacionales, su aplicación carente de uniformidad ha generado incertidumbre y debilitado la eficacia de la norma.

En este sentido, se evidencia una tensión entre la norma y su aplicación, donde el diseño garantista del Código de Procedimiento Penal contrasta con una práctica judicial que, en muchos casos, termina desnaturalizando el propósito de los artículos 133 y 134. Esta situación no solo vulnera el derecho al plazo razonable, sino que impacta negativamente en la seguridad jurídica, al generar imprevisibilidad respecto a la duración y resultado de los procesos penales. El Código de Procedimiento Penal permite advertir que, si bien el ordenamiento jurídico boliviano cuenta con mecanismos normativos adecuados para limitar la duración del proceso penal, su eficacia depende fundamentalmente de una interpretación coherente, uniforme y garantista por parte de los operadores de justicia.

3.3 Derecho Internacional de los Derechos Humanos

El derecho al plazo razonable dentro del proceso penal no solo tiene reconocimiento en el ordenamiento jurídico interno, sino que encuentra un sólido fundamento en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el cual forma parte del bloque de constitucionalidad conforme al artículo 410 de la Constitución Política del Estado. En consecuencia, los estándares internacionales resultan de aplicación directa y obligatoria en el ámbito interno.

En este contexto, el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) establece que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial. Esta disposición consagra expresamente el derecho al plazo razonable como una garantía judicial fundamental, vinculada directamente al debido proceso.

La interpretación y desarrollo de este derecho ha sido ampliamente elaborada por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual ha establecido criterios objeti-

vos para determinar cuándo un proceso excede un plazo razonable. Entre estos criterios destacan:

- a. La complejidad del asunto. - Se evalúa la naturaleza del caso, la cantidad de pruebas, la pluralidad de sujetos procesales y la dificultad jurídica del conflicto.
- b. La actividad procesal del interesado. - Se analiza la conducta del imputado o de las partes, determinando si han contribuido o no a la dilación del proceso.
- c. La conducta de las autoridades judiciales. - Se examina la diligencia con la que han actuado los órganos jurisdiccionales, siendo este el elemento más relevante, ya que el Estado es responsable de garantizar una justicia oportuna.

3.3.1 Desarrollo jurisprudencial relevante

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha consolidado una línea jurisprudencial uniforme respecto al derecho al plazo razonable, estableciendo criterios de interpretación vinculantes para los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

a. Caso “Genie Lacayo vs. Nicaragua”. - En esta sentencia, la Corte definió por primera vez los elementos de análisis del plazo razonable, estableciendo criterios como la complejidad del asunto, la actividad procesal del interesado y la conducta de las autoridades judiciales. La ratio decidendi se centra en que la duración excesiva del proceso, sin justificación objetiva, vulnera el derecho al debido proceso.

b. Caso “Suárez Rosero vs. Ecuador”. - La Corte determinó que la prolongación injustificada de la detención preventiva y del proceso penal constituye una violación directa al artículo 7 y 8 de la Convención Americana. Este caso consolida el estándar según el cual la privación de libertad sin control judicial eficiente afecta el principio de presunción de inocencia y el plazo razonable.

c. Caso “Tibi vs. Ecuador”. - Se estableció que la demora injustificada en la administración de justicia genera responsabilidad internacional del Estado, reforzando la obligación de los órganos jurisdiccionales de garantizar procesos sin dilaciones indebidas. La Corte enfatiza la obligación estatal de asegurar un sistema judicial eficiente y oportuno.

3.3.2 Incidencia en el ordenamiento jurídico boliviano

Los estándares desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos son de aplicación obligatoria en el Estado boliviano en virtud del bloque de constitucionalidad previsto en el artículo 410 de la Constitución Política del Estado y del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este sentido, el derecho al plazo razonable se configura como un derecho fundamental con doble dimensión jurídica:

- a. Como derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Estado.
- b. Como obligación internacional derivada del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Asimismo, es necesario precisar que la vulneración del plazo razonable afecta directamente a derechos fundamentales como el debido proceso, la libertad personal y la tutela judicial efectiva, en la medida en que la dilación injustificada del proceso impide una respuesta oportuna y eficaz del órgano jurisdiccional. Sin embargo, en la práctica judicial boliviana se evidencia una tensión entre el estándar interamericano y su aplicación efectiva, ya que persisten procesos penales prolongados sin justificación suficiente, lo cual debilita la tutela judicial efectiva y genera una afectación directa al debido proceso.

4. MARCO TEÓRICO

El marco teórico de la presente investigación se sustenta en el análisis doctrinal de las categorías jurídicas relacionadas con el plazo razonable, el debido proceso y la seguridad jurídica, abordadas desde la teoría del garantismo penal y la dogmática procesal contemporánea.

4.1 El debido proceso como garantía constitucional

El debido proceso constituye una garantía fundamental que limita el ejercicio del poder punitivo del Estado, asegurando que toda persona sea sometida a un procedimiento justo, imparcial y conforme a derecho. No se trata únicamente de una formalidad procesal, sino de un principio estructural del Estado Constitucional de Derecho.

Desde la perspectiva doctrinal, el debido proceso comprende un conjunto de garantías mínimas, entre las cuales se encuentra el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable. En este sentido, la duración del proceso penal no es un aspecto accesorio, sino un elemento esencial de su legitimidad.

El incumplimiento de este principio genera no solo nulidades procesales, sino también responsabilidad estatal por vulneración de derechos fundamentales.

4.2 El plazo razonable en el proceso penal

El plazo razonable es una garantía derivada del debido proceso que impone límites temporales al desarrollo del proceso penal. Su finalidad es evitar que el imputado permanezca indefinidamente sometido a una situación de incertidumbre jurídica.

Desde la doctrina, el plazo razonable no puede ser entendido como un término rígido, sino como un estándar jurídico que debe evaluarse en función de criterios objetivos, tales como:

- a. La complejidad del caso
- b. La conducta de las partes
- c. La actuación de las autoridades

Sin embargo, la ausencia de criterios uniformes en su aplicación puede generar arbitrariedad, debilitando su eficacia como garantía.

4.3 Teoría del garantismo penal

La teoría del garantismo penal, desarrollada por Luigi Ferrajoli, sostiene que el derecho penal debe actuar como un sistema de límites al poder punitivo del Estado, priorizando la protección de los derechos fundamentales del individuo.

En este marco, el proceso penal debe cumplir con condiciones estrictas de legalidad, racionalidad y temporalidad. La duración excesiva del proceso constituye una violación directa a estos principios, ya que transforma el proceso en una forma de sanción anticipada.

El garantismo penal exige que:

- a. El proceso sea breve
- b. Se respeten las garantías procesales
- c. Se eviten abusos de poder

En consecuencia, el incumplimiento del plazo razonable implica una crisis del modelo garantista.

4.4 Seguridad jurídica

La seguridad jurídica es un principio fundamental que garantiza la estabilidad, previsibilidad y certeza del ordenamiento jurídico. En el ámbito penal, este principio adquiere especial relevancia, ya que la incertidumbre sobre la duración y resultado del proceso afecta directamente los derechos del imputado. La prolongación indebida del proceso penal genera:

- a. Incertidumbre jurídica
- b. Desconfianza en el sistema judicial
- c. Afectación a derechos fundamentales

Asimismo, la falta de uniformidad en la jurisprudencia agrava esta situación, al impedir que los ciudadanos puedan prever las consecuencias jurídicas de sus actos.

4.5 Relación entre plazo razonable y seguridad jurídica

El plazo razonable y la seguridad jurídica se encuentran estrechamente vinculados. Un proceso penal que se extiende más allá de límites razonables no solo vulnera el debido proceso, sino que también afecta la estabilidad del sistema jurídico.

La duración excesiva del proceso produce un estado de indefinición que contradice los principios del Estado de Derecho, debilitando la confianza en las instituciones y en la justicia. En este sentido, garantizar el plazo razonable no es únicamente una exigencia procesal, sino una condición indispensable para la vigencia efectiva de la seguridad jurídica.

5. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), en su calidad de intérprete supremo de la Constitución, ha desarrollado una línea jurisprudencial relevante respecto al derecho al plazo razonable y la duración máxima del proceso penal, constituyéndose en un actor clave en la delimitación de esta garantía fundamental. No obstante, el análisis

sis de sus decisiones permite advertir avances importantes, pero también inconsistencias que inciden directamente en la seguridad jurídica.

5.1 Reconocimiento del plazo razonable como derecho fundamental

El TCP ha reconocido de manera reiterada que el plazo razonable, como garantía derivada del artículo 8.1 de la CADH, se materializa en el ordenamiento boliviano a través de los artículos 133 y 134 del CPP, los cuales establecen límites temporales al ejercicio del ius puniendi estatal, forma parte del contenido esencial del debido proceso. En este sentido, ha establecido que la duración excesiva de un proceso penal constituye una vulneración de derechos fundamentales.

Entre las decisiones más relevantes se encuentra la SCP 0106/2012, en la cual se señala que la retardación de justicia no solo afecta al imputado, sino que compromete la responsabilidad del Estado, al incumplir su deber de garantizar una justicia oportuna y eficaz. Asimismo, la SCP 0052/2018-S3 consolida el entendimiento del plazo razonable como una garantía autónoma, vinculada no solo al debido proceso, sino también a la dignidad de la persona y a la seguridad jurídica.

5.2 Criterios jurisprudenciales para evaluar el plazo razonable

En concordancia con los estándares internacionales, el TCP ha adoptado criterios para determinar si un proceso ha excedido un plazo razonable. Entre ellos destacan:

- a. Complejidad del caso. - Se evalúan factores como la naturaleza del delito, la cantidad de pruebas y la pluralidad de sujetos procesales.
- b. Conducta de las partes. - Se analiza si el imputado o las partes han contribuido a la dilación mediante el uso abusivo de recursos o incidentes.
- c. Conducta de las autoridades judiciales. - Se examina la diligencia de jueces y fiscales en la tramitación del proceso.

Estos criterios han sido recogidos en diversas sentencias, como la SCP 0335/2021, en la que se enfatiza la necesidad de realizar un análisis integral y no meramente formal del plazo procesal.

5.3 Interpretación de la duración máxima del proceso penal

Uno de los aspectos más controvertidos en la jurisprudencia del TCP es la interpretación de los artículos 133 y 134 del Código de Procedimiento Penal.

En algunos fallos, el TCP ha sostenido una interpretación estricta, señalando que una vez vencido el plazo máximo corresponde la extinción de la acción penal. Sin embargo, en otros casos ha adoptado una interpretación flexible, condicionando la extinción a la evaluación de los criterios del plazo razonable.

Esta dualidad interpretativa genera una tensión entre:

- La seguridad jurídica (certeza en la aplicación de la norma)
- La justicia material (análisis del caso concreto)

5.4 Problemas de coherencia jurisprudencial

El análisis sistemático de la jurisprudencia constitucional permite identificar una falta de uniformidad en los criterios aplicados, lo cual se traduce en:

- Decisiones contradictorias
- Aplicación discrecional de la norma
- Incertidumbre sobre la procedencia de la extinción de la acción penal

Esta situación debilita el principio de seguridad jurídica, ya que los operadores jurídicos no cuentan con parámetros claros y predecibles.

5.5 Inseguridad jurídica derivada de la falta de uniformidad jurisprudencial

Uno de los principales problemas identificados en la aplicación del estándar del plazo razonable radica en la existencia de criterios no uniformes dentro de la administración de justicia, lo que genera inseguridad jurídica en los justiciables. Si bien existe un desarrollo jurisprudencial consolidado a nivel interamericano, su incorporación en el sistema jurídico interno no siempre es coherente ni sistemática.

En el caso boliviano, esta situación se manifiesta en la ausencia de parámetros claros y

homogéneos por parte de los órganos jurisdiccionales al momento de evaluar la razonabilidad de la duración de los procesos penales. En algunos casos, los jueces realizan una aplicación formal del estándar, mientras que en otros se omiten los criterios desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como la complejidad del asunto, la conducta procesal de las partes y la actuación de las autoridades judiciales.

Esta falta de uniformidad genera un escenario de incertidumbre jurídica, en el cual situaciones similares reciben tratamientos distintos, afectando el principio de igualdad ante la ley y debilitando la predictibilidad de las decisiones judiciales. En consecuencia, el justiciable no puede prever razonablemente el resultado de su proceso ni los criterios que serán aplicados por el órgano jurisdiccional.

Asimismo, esta problemática impacta directamente en la seguridad jurídica como principio estructural del Estado de Derecho, ya que la ausencia de criterios uniformes impide la consolidación de una jurisprudencia estable y coherente. En este sentido, la inseguridad jurídica se configura como una consecuencia directa de la aplicación fragmentada del estándar del plazo razonable.

Se concluye que la superación de esta problemática requiere la consolidación de líneas jurisprudenciales claras y vinculantes, así como una aplicación uniforme de los estándares interamericanos por parte de todos los órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva.

La jurisprudencia del TCP tiene un impacto directo en la seguridad jurídica, en tanto define el alcance de los derechos fundamentales y orienta la actuación de los tribunales ordinarios. Sin embargo, la falta de criterios uniformes en materia de duración del proceso penal genera:

- ▶ Imprevisibilidad en las decisiones judiciales
- ▶ Desigualdad en la aplicación del derecho
- ▶ Desconfianza en el sistema de justicia

En consecuencia, si bien el TCP ha contribuido al reconocimiento del plazo razonable como garantía fundamental, su desarrollo jurisprudencial aún presenta debilidades que afectan la coherencia del sistema jurídico.

5.6 Valoración crítica

Desde una perspectiva crítica, puede afirmarse que el TCP no ha logrado consolidar una línea jurisprudencial uniforme en materia de duración del proceso penal. La oscilación entre criterios rígidos y flexibles evidencia una falta de claridad interpretativa que termina debilitando la eficacia de la norma.

Esta situación revela una problemática estructural: la tensión entre el garantismo penal y las limitaciones prácticas del sistema judicial. No obstante, dicha tensión no puede resolverse en detrimento de los derechos fundamentales, ya que ello implicaría una regresión en materia de garantías constitucionales. En este sentido, resulta necesario que el TCP establezca criterios claros, uniformes y vinculantes que permitan armonizar el respeto al plazo razonable con la búsqueda de la verdad material, fortaleciendo así la seguridad jurídica.

5.7 ANÁLISIS DE CASOS JURISPRUDENCIALES RELEVANTES

5.7.1 Caso SCP 0106/2012 – Retardación de justicia y vulneración del plazo razonable

En la Sentencia Constitucional Plurinacional 0106/2012, el Tribunal Constitucional Plurinacional analizó un proceso penal caracterizado por una prolongación excesiva sin justificación objetiva, estableciendo como fundamento jurídico principal el artículo 115 y 117 de la Constitución Política del Estado, referidos al debido proceso y a la tutela judicial efectiva.

El Tribunal determinó que la retardación de justicia constituye una vulneración directa del debido proceso, especialmente cuando la dilación es atribuible a la inactividad judicial y no a la conducta del imputado. En este sentido, se consolida el criterio de responsabilidad estatal por ineficiencia judicial.

- ▶ Derechos fundamentales afectados: debido proceso, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica.

Este caso constituye un precedente relevante porque introduce un criterio de imputación objetiva de la demora al Estado, sin embargo, no desarrolla parámetros uniformes para medir el plazo razonable, lo que genera apertura interpretativa.

5.7.2 Caso SCP 0052/2018-S3 – El plazo razonable como garantía autónoma

En la SCP 0052/2018-S3, el TCP desarrolla una evolución jurisprudencial importante al reconocer el plazo razonable no solo como componente del debido proceso, sino también como una garantía autónoma vinculada a la dignidad humana, con sustento en el artículo 22 de la CPE.

El Tribunal sostiene que la prolongación excesiva del proceso penal genera incertidumbre jurídica, afectando directamente la seguridad jurídica del imputado y debilitando la finalidad del proceso penal.

- Derechos fundamentales afectados: debido proceso, dignidad humana, seguridad jurídica y tutela judicial efectiva.

No obstante, este precedente introduce una ampliación conceptual del derecho, que no siempre ha sido seguido de manera uniforme en otras decisiones, generando variabilidad interpretativa.

5.7.3 Caso SCP 0335/2021 – Aplicación de criterios interamericanos

En la SCP 0335/2021, el Tribunal Constitucional Plurinacional adopta expresamente los criterios desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estableciendo como parámetros de evaluación del plazo razonable: la complejidad del caso, la conducta procesal de las partes y la actuación de las autoridades judiciales.

El fundamento jurídico se apoya en el bloque de constitucionalidad previsto en el artículo 410 de la CPE y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- Derechos fundamentales afectados: debido proceso, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica.

Este caso evidencia una apertura hacia la armonización con estándares internacionales; sin embargo, su aplicación no ha sido consistente en la jurisprudencia posterior.

5.7.4 Caso SCP 0649/2018-S2 – Enfoque cualitativo del plazo razonable

La SCP 0649/2018-S2 consolida el entendimiento del plazo razonable como un estándar cualitativo y no meramente temporal, estable-

ciendo que su evaluación debe realizarse caso por caso.

El TCP reafirma que la vulneración del plazo razonable implica una afectación directa al debido proceso y a la seguridad jurídica, obligando a los jueces a garantizar una tramitación diligente y oportuna.

- Derechos fundamentales afectados: debido proceso, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica.

Sin embargo, esta sentencia tampoco establece un criterio uniforme de medición del plazo razonable, lo que genera discrecionalidad judicial en su aplicación.

5.7.5 Análisis comparado de criterios jurisprudenciales y problemática identificada

Del análisis comparado de las Sentencias Constitucionales Plurinacionales 0106/2012, 0052/2018-S3, 0335/2021 y 0649/2018-S2, se evidencia que el Tribunal Constitucional Plurinacional ha desarrollado una línea jurisprudencial progresiva respecto al derecho al plazo razonable. Sin embargo, dicha línea no es plenamente uniforme.

Se identifican criterios jurisprudenciales divergentes en los siguientes aspectos:

- En la SCP 0106/2012 se enfatiza la responsabilidad estatal por inactividad judicial.
- En la SCP 0052/2018-S3 se amplía el contenido del derecho hacia la dignidad humana.
- En la SCP 0335/2021 se adopta un enfoque interamericano con criterios técnicos de evaluación.
- En la SCP 0649/2018-S2 se mantiene un enfoque cualitativo abierto sin parámetros rígidos.

Esta diversidad de enfoques evidencia la ausencia de criterios uniformes y vinculantes de aplicación del plazo razonable, lo que genera interpretaciones dispares por parte de los operadores de justicia.

En consecuencia, esta situación produce incertidumbre jurídica, al no existir predictibilidad en la forma en que los tribunales valoran la duración razonable de los procesos. Asimismo, se afecta directamente el debido proceso,

la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica como derechos fundamentales interrelacionados.

Finalmente, esta falta de uniformidad jurisprudencial evidencia la necesidad de una propuesta de sistematización o reforma interpretativa, orientada a consolidar criterios claros, objetivos y vinculantes que permitan garantizar la coherencia del sistema judicial y la protección efectiva de los derechos fundamentales.

5.7.6 Caso de inaplicación de la extinción por duración máxima del proceso

En diversos fallos, el TCP ha negado la extinción de la acción penal pese a haberse superado el plazo establecido en el artículo 133 del Código de Procedimiento Penal, argumentando la complejidad del caso o la conducta de las partes.

Estos casos reflejan una interpretación flexible que, si bien busca garantizar la justicia material, genera inseguridad jurídica al relativizar la aplicación de la norma.

6. ¿LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL GARANTIZA EFECTIVAMENTE EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL BOLIVIANO?

Si bien el Tribunal Constitucional Plurinacional ha reconocido el plazo razonable como una garantía fundamental del debido proceso, su aplicación no ha sido uniforme ni plenamente efectiva. La coexistencia de criterios interpretativos rígidos y flexibles respecto a los artículos 133 y 134 del Código de Procedimiento Penal ha generado inseguridad jurídica e imprevisibilidad en las decisiones judiciales.

Aunque esta flexibilidad se sustenta en estándares internacionales, su aplicación carece de uniformidad, lo que debilita la protección efectiva de los derechos fundamentales. A ello se suman problemas estructurales del sistema judicial, como la retardación de justicia y la sobrecarga procesal, que agravan la vulneración del plazo razonable.

En consecuencia, puede afirmarse que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional reconoce, pero no garantiza plenamente el derecho al plazo razonable, lo que evidencia la

necesidad de consolidar criterios claros y uniformes que fortalezcan la seguridad jurídica.

7. ¿QUÉ REFORMAS SON NECESARIAS EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL BOLIVIANO PARA GARANTIZAR EL PLAZO RAZONABLE Y LA SEGURIDAD JURÍDICA?

Frente a las deficiencias identificadas en la aplicación del derecho al plazo razonable en el proceso penal boliviano, se evidencian problemas normativos, jurisprudenciales e institucionales que afectan la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva, lo que hace necesario proponer reformas concretas de carácter normativo, interpretativo y estructural.

En primer lugar, se considera imprescindible la modificación del artículo 133 del Código de Procedimiento Penal, a efectos de eliminar la ambigüedad existente en su interpretación. Actualmente, la norma establece un plazo máximo de duración del proceso penal, pero no define con precisión su carácter ni su forma de cómputo, lo que ha permitido interpretaciones flexibles por parte de los operadores de justicia. En consecuencia, se propone incorporar de manera expresa que el plazo de tres años tenga carácter improrrogable, continuo y de aplicación automática, estableciendo que su vencimiento genere la extinción de la acción penal sin necesidad de valoración discrecional, salvo supuestos estrictamente excepcionales regulados de forma taxativa por la ley.

En segundo lugar, respecto al artículo 134 del Código de Procedimiento Penal, se requiere su reforma para precisar que la extinción de la acción penal por duración máxima del proceso constituye un efecto jurídico obligatorio y no condicionado a criterios interpretativos como la complejidad del caso o la conducta procesal, los cuales deben ser considerados únicamente en etapas previas de gestión procesal, pero no como elementos que puedan impedir la extinción cuando el plazo legal ha sido superado. Con ello se busca reducir la discrecionalidad judicial y fortalecer la previsibilidad de las decisiones.

En tercer lugar, se propone que el Tribunal Constitucional Plurinacional consolide una línea jurisprudencial de carácter vinculante, en la que

se unifiquen los criterios de interpretación del plazo razonable y de los artículos 133 y 134 del CPP, estableciendo de manera clara la prevalencia del principio de seguridad jurídica frente a interpretaciones contradictorias. Esta unificación debe basarse en los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero aplicados de forma uniforme y obligatoria para todos los operadores de justicia.

Asimismo, es necesario implementar un sistema de control institucional de la retardación de justicia, mediante mecanismos de evaluación periódica del desempeño jurisdiccional, que permitan identificar causas de dilación indebida y establecer responsabilidades funcionales cuando se incumplan plazos procesales sin justificación razonable. Este control debe ser administrativo y disciplinario, con efectos reales sobre la gestión judicial.

La garantía efectiva del plazo razonable en el proceso penal boliviano no depende únicamente de su reconocimiento normativo, sino de la precisión de las reglas legales, la unificación jurisprudencial y el fortalecimiento institucional del sistema judicial, lo que permitirá consolidar un modelo de justicia penal más previsible, eficiente y respetuoso de los derechos fundamentales.

8. DISCUSIÓN

El estudio del derecho al plazo razonable en el proceso penal boliviano permite identificar una problemática compleja que trasciende el ámbito estrictamente normativo, evidenciando tensiones entre la construcción jurisprudencial y su aplicación práctica. En ese marco, la discusión se estructura en los siguientes ejes:

- a. Desfase entre norma y práctica judicial.
- Existe una evidente brecha entre el reconocimiento normativo y jurisprudencial del plazo razonable y su aplicación efectiva en los procesos penales, lo que limita su alcance como garantía real del debido proceso.
- b. Incidencia de factores estructurales en la retardación de justicia. - La sobrecarga procesal, la insuficiencia de recursos y las deficiencias en la gestión judicial constituyen elementos determinantes en la vulneración sistemática del plazo razonable.

- c. Falta de uniformidad en la aplicación de criterios jurisprudenciales. - La aplicación desigual de los criterios de razonabilidad genera decisiones inconsistentes, afectando la seguridad jurídica y la previsibilidad del sistema judicial.
- d. Debilidad de los mecanismos de control y sanción. - La ausencia de controles efectivos frente a la retardación de justicia favorece la persistencia de prácticas dilatorias y la impunidad institucional.
- e. Necesidad de reformas estructurales integrales. - La solución a esta problemática requiere no solo ajustes normativos, sino también la modernización del sistema judicial, el fortalecimiento institucional y una gestión más eficiente.

9. CONCLUSIONES

En atención al análisis desarrollado en la presente investigación, se exponen las siguientes conclusiones respecto al derecho al plazo razonable en el proceso penal boliviano, su desarrollo jurisprudencial y su incidencia en la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva:

- a. El derecho al plazo razonable, reconocido en la Constitución Política del Estado y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, constituye una garantía esencial del debido proceso. Sin embargo, su aplicación en el proceso penal boliviano evidencia una brecha entre su reconocimiento normativo y su efectividad práctica, lo que genera dilaciones indebidas que afectan la tramitación oportuna de las causas.
- b. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional ha incorporado progresivamente estándares internacionales para la evaluación del plazo razonable, basados principalmente en los criterios de complejidad del caso, conducta de las partes y actuación de las autoridades judiciales. No obstante, se identifica que dichos criterios no han sido aplicados de manera uniforme, ya que en algunos fallos se privilegia una interpretación estricta del artículo 133 del Código de Procedimiento Penal, mientras que en otros se adopta una interpretación

flexible vinculada a la valoración del caso concreto, generando divergencias en la fundamentación jurídica.

- c. La retardación de justicia en el sistema penal boliviano responde a factores estructurales como la sobrecarga procesal, limitaciones institucionales y deficiencias en la gestión judicial. Estos elementos inciden directamente en la prolongación de los procesos penales, configurando una afectación al debido proceso, a la libertad personal en determinados casos y a la tutela judicial efectiva, al impedir una respuesta jurisdiccional oportuna.
- d. La aplicación no uniforme de los criterios jurisprudenciales establecidos por el Tribunal Constitucional Plurinacional genera incertidumbre en la interpretación del artículo 133 y 134 del Código de Procedimiento Penal, debido a la coexistencia de decisiones que, bajo supuestos similares, adoptan soluciones distintas. Esta situación vulnera el principio de seguridad jurídica, al afectar la previsibilidad de las decisiones judiciales, y compromete derechos fundamentales como el debido proceso y la tutela judicial efectiva.
- e. Se concluye que la garantía efectiva del plazo razonable en el proceso penal boliviano requiere la consolidación de una línea jurisprudencial uniforme y vinculante por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional, así como la implementación de reformas normativas y estructurales orientadas a fortalecer la eficiencia del sistema judicial. En este sentido, la tutela judicial efectiva solo puede ser plenamente garantizada cuando los procesos penales se desarrollan dentro de parámetros temporales razonables, con criterios interpretativos coherentes y previsibles.

10. RECOMENDACIONES

- a. Fortalecer la aplicación uniforme de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional mediante lineamientos claros y capacitación continua a jueces y operadores de justicia, a fin de garantizar una interpretación coherente del derecho al plazo razonable.
- b. Implementar reformas estructurales orientadas a reducir la retardación de justicia, priorizando la descongestión judicial, la redistribución de cargas procesales y el incremento de recursos humanos en el sistema penal.
- c. Incorporar y optimizar el uso de tecnologías de información en la gestión judicial, con el objetivo de agilizar los procesos, mejorar el control de plazos y aumentar la transparencia en la tramitación de causas penales.
- d. Establecer mecanismos eficaces de control, supervisión y sanción frente a la dilación indebida de los procesos, asegurando la responsabilidad de los operadores judiciales cuando se vulnere el plazo razonable.
- e. Promover la consolidación de criterios jurisprudenciales vinculantes que permitan reducir la discrecionalidad judicial y fortalecer la seguridad jurídica en la aplicación del plazo razonable.

11. BIBLIOGRAFÍA

- Alcázar-Del Castillo, J. V., Viteri-Villagrán, M. G., & Alvear-Calderón, M. J. (2025). El debido proceso como garantía constitucional, un análisis desde la norma, doctrina y la jurisprudencia. *Portal de la Ciencia*, 6(2), 315–328. <https://doi.org/10.51247/pdlc.v6i2.535>.

- ❑ Análisis y jurisprudencia de SCP 0052/2018- S3 Sucre, 15 de marzo de 2018. (n.d.). Jurisprudenciaconstitucional.com. Retrieved May 15, 2026, from <https://jurisprudenciaconstitucional.com/titulaciones/29710-sentencia-constitucional-plurinacional-0052-2018--s3>.
- ❑ condenado a sanción alguna si no es por sentencia ejecutoriada, dictada luego de haber sido oído previamente en juicio oral y público, celebrado conforme a la Constitución, las Convenciones y Tratados internacionales vigentes y este Código. (n.d.). Gob.Bo. Retrieved May 15, 2026, from <https://www.segip.gob.bo/wp-content/uploads/2025/09/LEY-N%C2%B0-1970-DE-25-DE-MARZO-DE-1999-CODIGO-DE-PROCEDIMIENTO-PENAL.pdf>.
- ❑ Corte, I., De, D., Caso, C. I., & Lacayo, G. (n.d.). Artículo 25. Protección judicial Bibliografía. Dialogoderechoshumanos.org. Retrieved May 15, 2026, from https://dialogoderechoshumanos.org/wp-content/uploads/2024/04/articulo_25_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.pdf.
- ❑ Damaris, D., & Custodio, V. (n.d.). El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano. Gob.Pe. Retrieved May 15, 2026, from [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e-1af1f197b5442b05257a880019df6b/\\$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e-1af1f197b5442b05257a880019df6b/$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf).
- ❑ el Derecho, L. P. •. P. P. (2021, December 7). Jurisprudencia relevante y actual sobre derecho a un plazo razonable. LP. <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actual-plazo-razonable/>.
- ❑ Garrote, M. (2021). La seguridad jurídica: ¿qué es y para qué sirve? In E. Astorga (Ed.), The Conversation. <https://doi.org/10.64628/aao.ujkemuyw4>.
- ❑ Humanos, S. D. (n.d.). CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE. Oas.org. Retrieved May 15, 2026, from <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf>.
- ❑ Constitucional. (n.d.). Tcpcbolyvia.bo. Retrieved May 15, 2026, from <https://tcpcbolyvia.bo/institucional/>.
- ❑ Jurisprudencia, S. (2022, December 22). El precedente constitucional vinculante a partir del análisis de la línea jurisprudencial e identificación del estándar jurisprudencial más alto, sobre el derecho al plazo máximo de duración del proceso. Solo Derecho. <https://soloderecho.com.bo/el-precedente-constitucional-vinculante-a-partir-del-analisis-de-la-linea-jurisprudencial-e-identificacion-del-estandar-jurisprudencial-mas-alto-sobre-el-derecho-al-plazo-maximo-de-duracion-del-proce/>.
- ❑ Lemus, A. J. P. (2026, February 15). Seguridad jurídica y reglas previsibles son clave para impulsar la estabilidad económica. Universidad Privada Franz Tamayo. <https://unifranz.edu.bo/blog/seguridad-juridica-y-reglas-previsibles-son-clave-para-impulsar-y-la-estabilidad-economica/>.
- ❑ Penal, G. (n.d.). La serie Estudios Jurídicos presenta diversos temas jurídicos monográficos y de fácil acceso a quienes se han iniciado. Unam.Mx. Retrieved May 15, 2026, from <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4122/9.pdf>.
- ❑ -Phc, E. N., Lima, T. C., Rolando, J., & Monroe, S. (n.d.). El derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable. Gob.Pe. Retrieved May 15, 2026, from [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/34C220CD086A4A-C305257A880017A7AF/\\$FILE/derecho_ser_juzgado_plazo_razonable.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/34C220CD086A4A-C305257A880017A7AF/$FILE/derecho_ser_juzgado_plazo_razonable.pdf).
- ❑ SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0084/2021-S4. (n.d.). Juristeca.com. Retrieved May 15, 2026, from <https://juristeca.com/bo/tcp/sentencias/2021/5/sentencia-constitucional-plurinacional-0084-2021-s4/en-el-marco-de-las-tendencias-actuales-del-derecho-constitucional-ha-plasmado-de-manera-expresa-el-reconocimiento-del-debido-proceso-derecho-garantia-principio>.
- ❑ Sentencia Constitucional Plurinacional 0106/2012. (n.d.). Jurisprudenciaconstitucional.com. Retrieved May 15, 2026, from <https://jurisprudenciaconstitucional.com/resolucion/11144-sentencia-constitucional-plurinacional-0106-2012>.

- SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0649/2018-S2. (n.d.). Juristeca.com. Retrieved May 15, 2026, from <https://juristeca.com/bo/tcp/sentencias/2018/10/sentencia-constitucional-plurinacional-0649-2018-s2/iii1-la-extincion-de-la-accion-penal-por-duracion-maxima-del-proceso/>.
- Sentencia Constitucional Plurinacional 0649/2018-S2. (n.d.). Jurisprudenciaconstitucional.com. Retrieved May 15, 2026, from <https://jurisprudenciaconstitucional.com/resolucion/37385-sentencia-constitucional-plurinacional-0649-2018-s2>.
- Sentencia No 0052/2018-S3 de Tribunal Constitucional, 15-03-2018. (2018, May 31). vLex. <https://bolivia.vlex.com/vid/sentencia-n-0052-2018-726458505>.
- (N.d.-a). Edu.Bo. Retrieved May 15, 2026, from <http://ddigital.umss.edu.bo/bitstream/123456789/51116/3/MONOGRAFIA%20LUNA.pdf>.
- (N.d.-b). Gob.Bo. Retrieved May 15, 2026, from <https://diputados.gob.bo/wp-content/uploads/2022/02/cpe.pdf>.
- (N.d.-c). Gob.Bo. Retrieved May 15, 2026, from <https://obs.organojudicial.gob.bo/wp-content/uploads/2025/03/PROTOCOLO.pdf>.
- (N.d.-d). Corteidh.or.Cr. Retrieved May 15, 2026, from https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_539_esp.pdf.
- (N.d.-e). Researchgate.net. Retrieved May 15, 2026, from https://www.researchgate.net/publication/391216533_El_debido_proceso_como_garantia_constitucional_un_analisis_desde_la_norma_doctrina_y_la_jurisprudencia.
- (N.d.-f). Edu.Bo. Retrieved May 15, 2026, from <http://ddigital.umss.edu.bo/bitstream/123456789/38524/1/MONOGRAFIA%20COLQUE.pdf>.
- (N.d.-g). Edu.Co. Retrieved May 15, 2026, from <https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/ee4c4941-74b7-49cf-af0f-23420355027c/content>.
- (N.d.-h). Larazon.Bo. Retrieved May 15, 2026, from <https://larazon.bo/politico/2025/03/01/la-seguridad-juridica-en-bolivia/>.
- (N.d.-i). Tcpcbolyvia.Bo. Retrieved May 15, 2026, from <https://jurisprudencia.tcpcbolyvia.bo/Fichas/ObtieneResolucion?idFicha=59820>.